

 ALCALDÍA DE MÁLAGA <small>NIT. 890.205.229-1</small>	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 1 de 11	

CONTRATO No.	SASI-MGA-002-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER
NIT.:	890.205.229-1
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESTERLINAS SAS
NIT.:	901.625.473-1
Representante Legal:	HOLMAN YESID BASTO ROJAS
C.C. No:	1.096.952.640 de Málaga
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES MISIONALES PROPIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MÁLAGA - SANTANDER
VALOR:	OCHENTA MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.370.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (282) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 825 de treinta (30) de Diciembre 2023, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra **HOLMAN YESID BASTO ROJAS** mayor de edad, identificado con numero cédula de ciudadanía No. 1.096.952.640 de Málaga, con domicilio en la Calle 11 No. 9 – 92 local 2 Ed. Bariloche Málaga Santander actuando como representante legal de **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS** con Nit 901.625.473-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se registrará por las normas acordado dispuestas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el estudio y documentos previos, elaborados por la Secretaria de General y de Gobierno, se requiere contar con una persona idónea, para poder llevar a cabo el proyecto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES MISIONALES PROPIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MÁLAGA - SANTANDER”**. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y que se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 **“Construyendo Confianza”**. **2.** Que la Secretaria de General y de Gobierno, presenta la necesidad para la prestación de Servicio de Transporte terrestre automotor para el desarrollo de las labores misionales propias de los funcionarios de la administración municipal de Málaga - Santander. **3.** Que conforme con lo anterior, el municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **SASI-MGA-002-2026**, al cual se presentó un único proponente a saber **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS** con Nit 901.625.473-1. **4.** Que, una vez evaluada la oferta seleccionada conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones del proceso, se encontró que esta se ceñía a los requeridos establecidos por la entidad. **5.** Que, con el acta del informe de evaluación, los miembros del Comité Evaluador informan que el oferente se encuentra habilitado para continuar en el proceso. **6.** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 20 de Marzo de 2026 se procedió con la apertura del sobre económico, encontrándose que la oferta cumple con los requisitos de la invitación y que por ser el único oferente dentro del proceso y que se encuentra habilitado para el acta de audiencia de la subasta. **7.** Que mediante Resolución N° 140 de fecha veinte (20) de Marzo de 2026, el ordenador del gasto adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **SASI-MGA-002-2026** al proponente **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS** con Nit 901.625.473-1, por un monto de **OCHENTA MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.370.000)** valor que incluye impuestos y contribuciones. **8.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 02-17-26 del 16 de Febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **9.** Que conforme con lo anteriormente

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

alcaldia@malaga-santander.gov.co

Página Web: www.malaga-santander.gov.co

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 2 de 11	

expuesto, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MÁLAGA.** CONTRATISTA: **TRANSPORTES ESTERLINAS SAS.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE MÁLAGA a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES MISIONALES PROPIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MÁLAGA - SANTANDER"** **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de OCHENTA MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.370.000) el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al contrato. En todo caso el valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios de la lista de cantidades, y precios que se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO																
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES MISIONALES PROPIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MÁLAGA - SANTANDER	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de Servicio</td> <td>Transporte Especial - Servicio Público</td> </tr> <tr> <td>Clase de Vehículo</td> <td>Campero</td> </tr> <tr> <td>Cilindraje de Motor</td> <td>Mínimo 1.300 cc</td> </tr> <tr> <td>Transmisión</td> <td>4 x 4</td> </tr> <tr> <td>Modelo de Vehículo</td> <td>2023 en adelante</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>Full Equipo (Aire acondicionado, mando central, sonido, sillas en tela o cuero)</td> </tr> <tr> <td>Capacidad del Vehículo</td> <td>4 pasajeros y 1 conductor</td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>Diesel o Gasolina</td> </tr> </table>	Tipo de Servicio	Transporte Especial - Servicio Público	Clase de Vehículo	Campero	Cilindraje de Motor	Mínimo 1.300 cc	Transmisión	4 x 4	Modelo de Vehículo	2023 en adelante	Equipamiento	Full Equipo (Aire acondicionado, mando central, sonido, sillas en tela o cuero)	Capacidad del Vehículo	4 pasajeros y 1 conductor	Combustible	Diesel o Gasolina	DIAS	1	\$285.000
Tipo de Servicio	Transporte Especial - Servicio Público																				
Clase de Vehículo	Campero																				
Cilindraje de Motor	Mínimo 1.300 cc																				
Transmisión	4 x 4																				
Modelo de Vehículo	2023 en adelante																				
Equipamiento	Full Equipo (Aire acondicionado, mando central, sonido, sillas en tela o cuero)																				
Capacidad del Vehículo	4 pasajeros y 1 conductor																				
Combustible	Diesel o Gasolina																				
		<table border="1"> <tr> <td>Disponibilidad</td> <td>Total - 7 días de la semana 24 horas diarias</td> </tr> <tr> <td>Mantenimientos Preventivos o Correctivos</td> <td>Los necesarios durante la ejecución del contrato, a cargo del contratista</td> </tr> </table>	Disponibilidad	Total - 7 días de la semana 24 horas diarias	Mantenimientos Preventivos o Correctivos	Los necesarios durante la ejecución del contrato, a cargo del contratista															
Disponibilidad	Total - 7 días de la semana 24 horas diarias																				
Mantenimientos Preventivos o Correctivos	Los necesarios durante la ejecución del contrato, a cargo del contratista																				
SUBTOTAL					\$285.000																
IVA					\$0																
TOTAL					\$285.000																

El valor por día a ofertar equivale a DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$285.000) HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DE OCHENTA MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.370.000)

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

alcaldia@malaga-santander.gov.co

Página Web: www.malaga-santander.gov.co

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 3 de 11	

CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 02-17-26 del 16 de Febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **CLÁUSULA QUINTA:** El Municipio de Málaga determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera: El Municipio cancelará de la siguiente forma: mediante actas de pago parciales, según informe de ejecución de actividades, debidamente certificado al supervisor. El pago se realizará dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor. Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser una persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales). En caso de ser persona jurídica: deberá presentar certificación suscrita por parte de representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificado el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (06) meses, siempre que esté obligado a ello. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 1:** EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 - Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación - que señalan: "Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos." "Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura." **NOTA 2:** En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva. **EL CONTRATISTA** acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

alcaldia@malaga-santander.gov.co

[Página Web: www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)

 ALCALDÍA DE MÁLAGA <small>NIT. 890.205.229-1</small>	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 4 de 11	

Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, que para efectos de la aplicación de la Retención en la Fuente y los Descuentos a título de Estampillas; se descuenta en cada Orden de Pago aplicando lo conceptuado en el Estatuto Tributarios Nacional con sujeción al Régimen Fiscal del Contratista y al tipo de contrato y de manera casi general a tipos de contrato, así mismo para el Caso de las Estampillas Departamental (Ordenanza 077 de 2014) y Para las Estampillas Municipales (Acuerdo 035 de 2016). Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar. Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes municipales, ordenanzaes y de Ley a que haya lugar. Los descuentos por estampillas y otros descuentos están condicionados a cualquier cambio en la normatividad, se relacionan los vigentes a la fecha. EL CONTRATISTA habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato. Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario. **NOTA 7:** El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan: Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos." "Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura." **NOTA 8:** En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva. Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario. **CLÁUSULA SEXTA** - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de doscientos ochenta y dos (282) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** DURACIÓN: La duración del presente contrato comprende el término de ejecución es de el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, para adelantar todos los trámites relacionados con la liquidación del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA:** INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Málaga, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 9.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 9.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

alcaldia@malaga-santander.gov.co

[Página Web: www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)

 ALCALDÍA DE MÁLAGA <small>NIT. 890.205.229-1</small>	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 5 de 11	

contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 4. Levantar y firmar las actas respectivas. 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto del municipio de Málaga sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 6. Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del municipio de Málaga la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 8. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente, junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para cada evento que se pretende cobrar. 9. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. 10. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. 11. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados. 12. Verificar que el contratista cumpla con las normas vigentes en materia de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 13. Verificar que el contratista cumpla con lo ofertado para el factor de calidad, si obtuvo puntaje para ello dentro del proceso de selección. 14. Emitir visto bueno, de los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual. 15. Aplicar la ruta y tiempos de requerimientos, respuestas, aprobación cancelación o modificación para cada una de las actividades o eventos. 16. Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato, del ofrecimiento realizado por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: -Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. - Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. - Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. - Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista - Definir la conveniencia, oportunidad y procedimiento de selección para cada proceso de contratación que sustanciará al CONTRATISTA. - Definir un canal de comunicación con el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por medio del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: OBLIGACIONES GENERALES: Garantizar la calidad de los bienes o servicios a prestar. - Prestar los bienes o servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso. - Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. - El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. - Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. - Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato. - Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. - Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato. En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato. - Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. - Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

alcaldia@malaga-santander.gov.co

[Página Web: www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)

 ALCALDÍA DE MÁLAGA <small>NIT. 890.205.229-1</small>	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 6 de 11	

Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato. - Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato. - Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA. - Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** •Mantener a disposición del contratante un (1) vehículo automotor Tipo de Servicio Transporte Especial - Servicio Público, Clase de Vehículo: Campero, Cilindraje de Motor Mínimo: 1.300 c.c., Transmisión:4 x 4, Modelo de Vehículo: 2023 en adelante, Equipamiento Full Equipo (Aire acondicionado, mando central, sonido, sillas en tela o cuero) Capacidad del Vehículo: 5 pasajeros (4 pasajeros y 1 conductor), vehículo que usa Combustible: Diesel o Gasolina. •El vehículo deberá contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo, carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad que protejan a las personas y a los bienes transportados exigidos por la normatividad vigente, durante la ejecución del contrato a suscribir. •El vehículo debe contar con Cinturones de seguridad, para los 5 pasajeros, según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. •El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros. •El vehículo deberá tener certificado vigente de control de emisión de gases, revisión técnico mecánica, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y tener al día todos los seguros exigidos por la ley, entre ellos tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT. •El vehículo puesto a disposición para el cumplimiento del objeto contractual, siete (7) días por semana - Lunes a Domingo), veinticuatro (24) horas conforme a las necesidades que establezca la Supervisión de la entidad. •Asumir los riesgos y garantizar los gastos necesarios del vehículo, que se generen por el desplazamiento a los diferentes lugares, en cumplimiento de las funciones propias del contrato (mantenimiento preventivo y correctivo, trasbordo en carretera, peajes, parqueadero, entre otros). Mantenimientos Preventivos o Correctivos que sean necesarios durante la ejecución del contrato, a cargo del contratista. •Asumir los daños y depreciaciones que sufra el vehículo en cumplimiento de las funciones propias del contrato. •En caso de presentarse fallas o eventualidades con el vehículo asignado, se debe disponer de vehículo alterno con características iguales o superiores a las convenidas inicialmente para cumplir con la programación realizada. •El contratista deberá reemplazar en un término máximo de un (1) día calendario contado a partir de que se generó la eventualidad, el vehículo, equipos de carretera, comunicación o cualquier otro elemento que sufra averías, o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros iguales o de superiores características. •El contratista deberá mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. •El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato; aclarando que el contratista no podrá dejar sin vehículo a la administración en ningún momento. •El contratista deberá, en caso de presentarse algún daño en el o los vehículos o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el o los vehículos en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice se mantengan las condiciones iniciales. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en la propuesta, EL CONTRATISTA, se obliga con el MUNICIPIO DE MÁLAGA, a cumplir con las siguientes disposiciones: 1. Ejecutar el contrato dentro de los términos y plazos señalados, suministrando tanto en calidad como en cantidad los bienes y demás elementos del objeto del contrato. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de los pliegos de condiciones. 3. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 4. Informar al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanzas que genere la legalización, ejecución y liquidación del contrato. 7. Aceptar y acatar las instrucciones por parte del MUNICIPIO DE MÁLAGA, y/o el supervisor del contrato asignado. 8. Presentar en el plazo establecido los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento. 10. Responder y reparar los daños que se ocasionen a

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

alcaldia@malaga-santander.gov.co

[Página Web: www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)

 ALCALDÍA DE MÁLAGA <small>NIT. 890.205.229-1</small>	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 7 de 11	

infraestructura, al personal que se utilice y a terceros como resultado de la ejecución de las actividades. 11. Dar a conocer al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 12. Comunicarle al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO DE MÁLAGA e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato. 14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA. 15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para el personal que desarrolle actividades referentes a la ejecución del contrato b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 16. Aceptar las instrucciones del supervisor del MUNICIPIO DE MÁLAGA. 17. Presentar informe final, el cual deberá estar elaborado de acuerdo con lo establecido por Dependencia Gestora de MUNICIPIO DE MÁLAGA. y contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado b) Fichas técnicas y catálogos. c) Registro fotográfico. d) Documentos de pólizas, garantías y/o seguros requeridos por el MUNICIPIO DE MÁLAGA. e) Los demás documentos que el supervisor y/o la entidad consideren pertinentes. 18. Los informes y actas de pago deberán ser de acuerdo al procedimiento de gestión y calidad vigente del MUNICIPIO DE MÁLAGA. 19. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** CADUCIDAD: El Municipio de Málaga, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** PRESTACIONES SOCIALES. - El presente Contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** AFILIACIÓN. - En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente Contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo 23. **DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** de la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

alcaldia@malaga-santander.gov.co

[Página Web: www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)

 ALCALDÍA DE MÁLAGA <small>NIT 890 205 229-1</small>	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 8 de 11	

éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1510 de 2013, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE MÁLAGA, pólizas de seguros, las cuales serán sujetas a aprobación y son requisito para la ejecución del Contrato:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1			
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad de servicio	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 9 de 11	

			<p>cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

alcaldia@malaga-santander.gov.co

[Página Web: www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 10 de 11	

Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.204.643-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

a. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.** El contratista entregará a El Municipio de MÁLAGA, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

c. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el Municipio de MÁLAGA. NIT. DEL Municipio de MÁLAGA: No. 890.204.643-1. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE EL MÁLAGA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor de la contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; la cual se hará efectiva de

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

alcaldia@malaga-santander.gov.co

[Página Web: www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)



 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	MINUTA DE CONTRATO	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 11 de 11	

acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: la Secretaría General y de Gobierno, Calle 12 No. 8-51 segundo Piso Alcaldía Municipal y al Correo Electrónico contratacion@malaga-santander.gov.co y al contratista en la dirección Calle 11 NO. 9 – 92 local 2 Ed. Bariloche Málaga Santander **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Málaga, de acuerdo con las solicitudes que haga la supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.** Este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, Artículo 223, Capítulo XVIII. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Málaga – Santander, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


RUBÉN DARIO MORENO MÉNDEZ
 Alcalde Municipal


HOLMAN YESID BASTO ROJAS
R.L TRANSPORTES ESTERLINAS SAS
 Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZALEZ	Contratista Oficina de Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.